

## **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS. AÑO 2024.**

### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Granollers, a través del Servicio de Promoción Económica, destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la constitución y del primer año de funcionamiento de nuevas empresas.

### **2.- Finalidad de las subvenciones**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que apoyar las nuevas iniciativas empresariales de la ciudad contribuyendo al crecimiento de la actividad emprendedora, del comercio, del sector de las industrias culturales y creativas, y de las empresas cooperativas.

### **3.- Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar los gastos derivados de la constitución y del primer año de funcionamiento de nuevas empresas creadas dentro del período comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el día que finalice el plazo para presentar solicitudes a esta subvención.

### **4.- Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias de la subvención y forma de acreditarlos**

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas de nueva creación y de naturaleza privada, que inicien una actividad económica de forma individual o colectiva, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

#### **Requisitos generales:**

- No tener deudas con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de una dirección electrónica de contacto, a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvenciones.
- Ser titular de una cuenta bancaria donde realizar el pago de la subvención.
- Estar dado/da de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
- Que la actividad económica esté localizada en el municipio de Granollers.

**Requisitos específicos para las personas físicas:**

- Que la actividad económica se haya dado de alta en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el día que finalice el plazo para presentar la solicitud de esta subvención. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad económica, la que figure como fecha de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo en la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Estar desempleada el día antes de la fecha de inicio de la actividad económica.

**Requisitos específicos para las personas jurídicas:**

- Que la **constitución de sociedad** se haya **producido** en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el día que finalice el plazo para presentar la solicitud de esta subvención.

La concurrencia de los requisitos detallados en el presente artículo se acreditará en el momento de entregar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

**5.- Documentación a aportar**

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad y representación:

**a. En el caso de personas físicas:**

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y/o del/de la representante legal.
- Documento que acredite la representación que tiene la persona firmante de la solicitud.

**b. En el caso de personas jurídicas:**

- Fotocopia del NIF y de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, con excepción de las entidades y asociaciones inscritas en el registro municipal de entidades y asociaciones ciudadanas.
- Documento que acredite la representación que tiene la persona firmante de la solicitud y copia de su DNI.

2. Formulario de solicitud de esta convocatoria de subvenciones debidamente cumplimentado, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers.
3. Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

4. Presupuesto de la actividad, de acuerdo con el modelo normalizado, donde deben detallarse y cuantificar los gastos que motivan la solicitud de la subvención, en concepto de constitución, inicio y mantenimiento de la actividad económica correspondientes a los 12 primeros meses de actividad. La suma de estos gastos debe ser como mínimo del doble de la cantidad de subvención solicitada y como máximo de 18.000,00 €.
5. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha aceptado de forma expresa al final de la solicitud para que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.
7. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento o el equivalente expedido por la entidad bancaria, en el que será ingresado el importe de la subvención.
8. Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria, donde aparezca el domicilio de la actividad económica para la que se solicita la subvención.
9. En su caso, documento del Agente de la Propiedad Inmobiliaria que haga constar que el local en planta baja donde se localiza la actividad estaba vacío y disponible para el mercado de alquiler o venta con una anterioridad de 90 días a la fecha de inicio de la nueva actividad empresarial.

**En el caso de personas jurídicas habrá que aportar también:**

1. En el caso de creación de cualquier tipo de sociedad (cooperativa, mercantil,...), documentación que acredite la fecha de constitución de la misma, escritura de constitución o documento equivalente.
2. Para acreditar el CCAE, sólo en el caso de empresas culturales y creativas, el duplicado de documentos de inscripción y asignación de CCC para empresario (documento Resolución Inscripción de Empresario en el Sistema de la Seguridad Social).

**En el caso de personas físicas habrá que aportar también:**

1. Informe de vida laboral que acredite que la persona solicitante estaba desempleada el día antes de la fecha de inicio de la actividad económica.
2. Alta de la persona solicitante en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
3. Documento que acredite el código CCAE objeto de subvención, sólo en el caso de empresas culturales y creativas.

El Ayuntamiento de Granollers comprobará de oficio los siguientes requisitos:

- La no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Granollers.
- La inscripción en el registro municipal de entidades y asociaciones ciudadanas de las entidades y asociaciones que corresponda.

La citada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

No será necesario aportar los documentos indicados en la solicitud en caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En su caso, en este supuesto, deberá indicarse claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Sin embargo, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

Si la documentación se presenta por medios electrónicos:

- No deberá presentarse la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.
- Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

## **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo para presentar las solicitudes será el que se indique en el anuncio de publicación de la convocatoria en el BOPB. El órgano competente podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes, en beneficio de la presente convocatoria, sin necesidad de nueva publicación en el BOPB. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

- a) Telemáticamente, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.
- b) En caso de que la solicitud sea a nombre de persona física, también, se podrá presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal, en la Oficina de

Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante la web:

<https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb>.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 5, podrá encontrarse en la Sede Electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

### **8.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

### **9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

9.1. La valoración de las solicitudes estimadas y la propuesta de otorgamiento de subvenciones se empezará por las empresas del grupo A que se indica en la base undécima.

9.2. Una vez finalizada la propuesta de otorgamiento de las empresas del grupo A, se destinará el crédito sobrante a la valoración de las solicitudes del grupo B.

9.3. En caso de que la suma total de los importes a otorgar a las solicitudes estimadas supere el crédito destinado a la convocatoria de esta subvención, según el orden de valoración establecido en el punto 9.2, se hará un reparto proporcional al importe máximo individual al que puedan optar cada una de las solicitudes estimadas, a fin de distribuir y repartir el crédito presupuestario. Si el reparto proporcional anterior da como resultado un importe de subvención inferior a 1.000,00 €, se aplicará el criterio de la fecha de antigüedad de la solicitud para excluir las solicitudes estimadas que se presentaron más tarde, con el objetivo de que el importe mínimo a otorgar sea de 1.000,00 €.

## **10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El acuerdo de aprobación de la convocatoria de las subvenciones, que se publicará en el BOPB y en la sede electrónica del Ayuntamiento, detallará la dotación disponible en la aplicación presupuestaria L5201/24110/47002 SUBVENCIONES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

## **11.- Importe individualizado de las subvenciones**

Los importes que se podrán subvencionar a cada persona beneficiaria son los que se detallan a continuación. El importe y porcentaje de las **subvenciones que se otorguen no excederá**, en cualquier caso, **el 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados**:

A) Subvención a las empresas que estén localizadas en planta baja dentro de la Zona de Bajas Emisiones de Granollers (ZBE), según se detalla en el plano del anexo 3 de estas bases, y que reúnan las siguientes condiciones:

A1) Las empresas de comercio al por menor: importe hasta 5.000,00 €

Se define empresa de comercio al por menor como la que está dada de alta en un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) incluido dentro de la Agrupación 64 y 65 que se indica en el anexo 1 de éstas bases «Tabla de epígrafes IAE».

**Quedan excluidos del objeto de esta subvención los establecimientos de venta de complementos de telefonía móvil.**

A2) Las empresas de restauración: importe hasta 5.000,00 €

Se define empresa de restauración como la que está dada de alta en un epígrafe del IAE incluido dentro de los Grupos 671, 672 y 676 que se indica en el anexo 1 de estas bases «Tabla de epígrafes IAE».

**Se incluye dentro del área de la ZBE las dos aceras de las calles que delimitan la ZBE, y que son las calles Roger de Flor, Josep Torras i Bages, Enric Prat de la Riba, Foment, Avenida de Sant Esteve, Avenida del Parc y calle Girona.**

A3) Las empresas culturales y creativas: importe hasta 5.000,00 €

Se define empresa cultural y creativa la que se clasifica en alguno de los códigos CCAE que se detallan en el anexo 2 de estas bases «Códigos CCAE sector cultural y creativo». **En el caso de las empresas culturales y creativas, no aplica el requisito de la zona de bajas emisiones.**

B) Las empresas de cualquier actividad, que se localicen fuera de la Zona de Bajas Emisiones y en el municipio: importe hasta 2.500,00 €

Los importes anteriores de los grupos A) y B) serán incrementados **un 50%** si la nueva actividad empresarial es una cooperativa o se localiza en un local comercial vacío, en

planta baja, siempre que se acredite que el local no ha acogido ningún tipo de actividad comercial durante los tres meses anteriores al inicio de la nueva actividad económica. En caso de darse ambas condiciones, el incremento no es acumulable.

## **12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases será el servicio de Promoción Económica.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

- La Concejala de Promoción Económica, que la preside
- El Director de Granollers Mercat
- La Responsable del Servicio de Emprendimiento de Granollers Mercat
- Un/a Técnico/a del Servicio de Promoción Económica
- El Jefe del Área de Creatividad y Promoción Económica

El/La Secretario/a de Granollers Mercat, hará la función de secretario/a de la Comisión.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones lo será el órgano que tenga competencia según las resoluciones sobre delegación de competencias o atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Granollers, que sean de aplicación en el momento de su concesión.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

## **13.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas. Esta publicación se realizará preservando la identidad de las personas beneficiarias y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### **14.- Aceptación de la subvención**

Las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá realizarse en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, de acuerdo con el modelo normalizado que se encuentra disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

Una vez transcurrido el plazo de un mes, desde la recepción del indicado acuerdo, sin que se haya presentado el documento de aceptación, se entenderá que la subvención ha sido aceptada de forma tácita y sin reservas.

#### **15.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención general del Ayuntamiento de Granollers y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.
5. Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos percibidos deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para ello.

#### **16.- Gastos subvencionables**

El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en lo referente al concepto como al período de ejecución.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

Los gastos relacionados con la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad económica. Se incluyen en este concepto los importes pagados en concepto de tasa y licencia de inicio de actividad, las cuotas de cotización al RETA (Régimen Especial del Trabajo Autónomo), los honorarios del técnico/a para la tramitación de obras y actividades, los gastos de primer establecimiento como la rotulación, las obras e instalaciones en el local, el alquiler del local, los gastos de la gestoría, la creación de la web, los gastos en publicidad y dominios informáticos, los gastos de diseño y producción de material gráfico de promoción de la empresa.

**Únicamente** será subvencionable el gasto por servicios prestados por terceros.

Los gastos **NO** subvencionables son los siguientes:

- El IVA de las facturas y, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Los gastos no estructurales, es decir, la compra de mercancías para su venta, o cualquier gasto variable que se produzca motivado por una venta.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, estos bienes deberán destinarse al objeto de la subvención por un período de 5 años si son bienes registrables en un registro público o de 2 años en el resto de casos.

### **17.- Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se realizará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base de los justificantes que en ella se exigen.

### **18.- Plazo y forma de justificación**

El plazo para presentar la documentación justificativa se inicia en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión y finaliza el 15 de julio de 2025.

Esta justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en el apartado de catálogo de trámites, y revestirá la forma de:

#### **Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:**

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:

- **La relación de gastos para la justificación simplificada, firmada por la persona beneficiaria de la subvención, correspondientes a la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad durante el primer año, de acuerdo con los gastos detallados en la solicitud.**
- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención, sólo **en caso de que los pagos de los gastos subvencionados se hayan realizado desde una cuenta bancaria diferente** a la que se comunicó en la solicitud de la subvención.
- **Relación de ingresos o subvenciones recibidos para la misma finalidad**, según modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica.
- En caso de no haber dado el consentimiento en el momento de presentar la solicitud, certificado de inexistencia de deudas de la persona beneficiaria de la subvención con:
  - la Tesorería General de la Seguridad Social
  - la Agencia Tributaria

Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada, salvo que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe **del doble** de la subvención otorgada. Sólo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Las personas perceptoras de la subvención **tendrán que conservar los originales de todos los gastos justificados** en caso de que sean requeridas por la corporación o empresa auditora en el ejercicio de la función de control financiero.

### **19.- Deficiencias en la justificación**

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de solucionar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se iniciará el expediente de revocación de la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

## **20.- Medidas de garantía**

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

## **21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

## **22.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

## **23.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Deberán publicarse en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios y finalidad de la subvención, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

## **24.- Medidas de difusión de la financiación pública**

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Granollers en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

## **25.- Causas del reintegro**

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto, por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos, por resistencia u obstrucción de las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **26.- Obligados al reintegro**

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de beneficiarios.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

## **27.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y en el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers.

## **28.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otra legislación concordante.

### ANEXO 1 - TABLA DE EPIGRAFES IAE

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación	Alta en I.A.E
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.	
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	Si
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA	
1	6	64	642	642.1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA	Si
1	6	64	642	642.2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS	Si
1	6	64	642	642.3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS	Si
1	6	64	642	642.4	COM.MEN.CARNICERIAS	Si
1	6	64	642	642.5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA	Si
1	6	64	642	642.6	COM.MEN.CASQUERIAS	Si
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES	
1	6	64	643	643.1	COM.MEN.PESCADOS	Si
1	6	64	643	643.2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES	Si
1	6	64	644		COM. PAN, PAST. CONF. Y PRODUC. LACTEOS	
1	6	64	644	644.1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS	Si
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL Y BOLLERIA	Si
1	6	64	644	644.3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA	Si
1	6	64	644	644.4	COM.MEN.HELADOS	Si
1	6	64	644	644.5	COM.MEN.BOMBONES Y CAMELOS	Si
1	6	64	644	644.6	COM.MEN.MASAS FRITAS	Si
1	6	64	645		COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS	Si
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR	
1	6	64	646	646.1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA	Si
1	6	64	646	646.2	COM.MEN.TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS	Si
1	6	64	646	646.3	COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.	Si
1	6	64	646	646.4	COM.MEN.TABACO CON VENTA POR RECARGO	Si
1	6	64	646	646.5	COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS	Si
1	6	64	646	646.6	COM.MEN.TABACOS VENTA NO ESTANCADA	Si
1	6	64	646	646.7	COM.MEN.ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.	Si
1	6	64	646	646.8	COM.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES	Si
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL	
1	6	64	647	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	Si
1	6	64	647	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	Si
1	6	64	647	647.3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2	Si
1	6	64	647	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2	Si
1	6	64	647	647.5	PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS	Si
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.	
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO	
1	6	65	651	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	Si
1	6	65	651	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	Si
1	6	65	651	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA	Si
1	6	65	651	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA	Si
1	6	65	651	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES	Si
1	6	65	651	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	Si
1	6	65	651	651.7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA	Si
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.	
1	6	65	652	652.1	FARMACIAS	Si
1	6	65	652	652.2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA	Si
1	6	65	652	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA	Si
1	6	65	652	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS	Si
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.	
1	6	65	653	653.1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	Si
1	6	65	653	653.2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	Si
1	6	65	653	653.3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO	Si

1	6	65	653	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION	Si
1	6	65	653	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS	Si
1	6	65	653	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE	Si
1	6	65	653	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP	Si
1	6	65	654		COM. VEHIC.,AERONAV.,EMBARC.,ACCES.,REC.	
1	6	65	654	654.1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES	Si
1	6	65	654	654.2	COM.MEN.ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS	Si
1	6	65	654	654.3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS	Si
1	6	65	654	654.4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS	Si
1	6	65	654	654.5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	Si
1	6	65	654	654.6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE	Si
1	6	65	655		COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES	
1	6	65	655	655.1	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS CLASES	Si
1	6	65	655	655.2	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLES	Si
1	6	65	655	655.3	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS	Si
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS	Si
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO	Si
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR	
1	6	65	659	659.1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC	Si
1	6	65	659	659.2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA	Si
1	6	65	659	659.3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	Si
1	6	65	659	659.4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.	Si
1	6	65	659	659.5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA	Si
1	6	65	659	659.6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...	Si
1	6	65	659	659.7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	Si
1	6	65	659	659.8	COM.MEN."SEX-SHOP"	Si
1	6	65	659	659.9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP	Si
1	6	67	671		EN RESTAURANTES	
1	6	67	671	671.1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES	Si
1	6	67	671	671.2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	Si
1	6	67	671	671.3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	Si
1	6	67	671	671.4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	Si
1	6	67	671	671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	Si
1	6	67	672		EN CAFETERIAS	
1	6	67	672	672.1	CAFETERIAS TRES TAZAS	Si
1	6	67	672	672.2	CAFETERIAS DOS TAZAS	Si
1	6	67	672	672.3	CAFETERIAS DE UNA TAZA	Si
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	Si

## ANEXO 2 - CÓDIGOS CCAE SECTOR CULTURAL Y CREATIVO

SUBSECTOR	ETIQUETA CCAE	CÓDIGO CCAE
Patrimoni, museos, archivos y bibliotecas	Actividades de museos	9102
	Gestión de sitios y edificios históricos	9103
	Actividades de bibliotecas	9105
	Actividades de archivos	9106
	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados (antiquarios)	4779
Artes visuales	Creación artística y literaria	9003
	Actividades de fotografía	7420
	Comercio al por menor de arte en establecimientos especializados (galerías de arte)	4778
Artes escénicas	Artes escénicas	9001
	Actividades auxiliares en las artes escénicas	9002
	Gestión de salas de espectáculos	9004
Música	Actividades de grabación de sonido y edición musical	5920
	Gestión de salas de espectáculos	9004
	Fabricación de instrumentos musicales	3220
	Reproducción de soportes grabados	1820
Audiovisual (cine, televisión y radio)	Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión	5912
	Actividades de exhibición cinematográfica	5914
	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo	5915
	Actividades de producción de programas de televisión	5916
	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo	5917
	Actividades de distribución de programas de televisión	5918
	Actividades de radiodifusión	6010
	Actividades de programación y emisión de televisión	6020
	Actividades de agencias de noticias	6391
	Alquiler de cintas de vídeo y discos	7722
Libro y prensa	Comercio al por menor de grabación de música y vídeo en establecimientos especializados	4763
	Creación artística y literaria	9003
	Edición de libros	5811
	Edición de periódicos	5813
	Edición de revistas	5814
	Otras actividades de edición	5819
	Actividades de agencias de noticias	6391
	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados	4761
	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados	4762
Impresión de periódicos	1811	
Arquitectura	Otras actividades de impresión y artes gráficas	1812
	Servicios técnicos de arquitectura	7111
Publicidad	Agencias de publicidad	7311
Industrias de la lengua	Actividades de traducción y de interpretación	7430
Diseño	Actividades de diseño especializado	7410
Videjuegos	Edición de videojuegos	5821
Educación	Educación relacionada con la cultura	8552

### ANEXO 3 - ZONA DE BAJAS EMISIONES DE GRANOLLERS (ZBE)

